

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL Y
CONTABLE Y SOPORTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES PARA
LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA**

Exp. 32/2022

Descripción del contrato:

Contrato: Servicio

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

CPV: 79211000-6 - Servicios de contabilidad

CPV: 79211100-7 - Servicios de contabilidad

CPV: 79221000-9 - Servicios de asesoramiento
tributario

CPV: 79200000-6 - Servicios de contabilidad, de
auditoría y fiscales

CPV: 79220000-2 - Servicios fiscales

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	11
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO	14
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES	14
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	15
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	16
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	16
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES	20
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES	21
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	24
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
MESA DE CONTRATACIÓN	30
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	30
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	33
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
GARANTÍA DEFINITIVA	36
V. CONSIDERACIONES GENERALES	38
ABONOS A LA ADJUDICATARIA	38
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	39
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	40
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	41
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	45
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	46
DEMORA EN LAS PRESTACIONES	47
RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	47

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	51
EJECUCIÓN	52
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	53
PROTECCIÓN DE DATOS	54
CONFIDENCIALIDAD	63
REGIMEN DE RECURSOS	63
VI. ANEXOS.....	65
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	65
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	69
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	71
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	72
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	73
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	74
DECLARACIÓN RESPONSABLE	76
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	77
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA	78

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Abierto Simplificado

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☐ / No ☒

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

79211000-6 - Servicios de contabilidad
79211100-7 - Servicios de contabilidad
79221000-9 - Servicios de asesoramiento tributario
79200000-6 - Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales
79220000-2 - Servicios fiscales

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales** para la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será por un total de **62.400,00 €** (IVA no incluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Primera anualidad	12.000,00 €
Primera prórroga	12.000,00 €
Segunda prórroga	12.000,00 €
Tercera prórroga	12.000,00 €
Cuarta prórroga	12.000,00 €
Posibles modificaciones	2.400,00 €
Total VALOR ESTIMADO	62.400,00 €

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Será basado en un **tanto alzado**, por un total de **14.520,00 €** (IVA incluido):

Concepto	Importe (IVA excluido)
Servicio anual de asesoría fiscal y contable	12.000,00 €
Total	12.000,00 €
I.V.A.	2.520,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.520,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación, ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar los servicios solicitados y que ha permitido estipular los siguientes cálculos:

Concepto	Importe máximo unitario	Unidades anuales	Costes anuales
Servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales	100,00 €/h	120 h.	12.000,00 €
Total IMPORTE ANUAL			12.000,00 €

Cabe indicar que las unidades indicadas en la tabla anterior deben ser consideradas orientativas y como una estimación de las posibles necesidades utilizadas para el cálculo del presupuesto base de licitación. En ningún caso deben ser consideradas como un dato limitativo a niveles de mínimos o máximos.

Respecto al **presupuesto base de licitación** cabe indicar que dicho importe corresponde a **todo el servicio a prestar** por la empresa adjudicataria incluyendo la dedicación de todo el personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, así como todos los costes relacionados (gestión individualizada, desplazamientos, dietas, entre otros). No se aceptará el cargo de cualquier gasto extraordinario.

Existencia de crédito: Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Modificaciones: De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP.

La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causas previstas de modificación:

- Necesidad de añadir prestaciones adicionales de asesoramiento fiscal y/o contable cuando estos respondan a cambios o actualización de la normativa vigente y que implique un incremento en más del 25% de la dedicación habitual en la prestación del servicio mensual habitual por parte de la empresa adjudicataria.
- Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no se pudieron tener en cuenta en el momento de la licitación (encargos extraordinarios, incremento sustancial de consultas, consultas otras materias, entre otros).

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para tramitar estas posibles modificaciones requerirá la audiencia del contratista para que, en el caso que sea necesario, aporte la justificación oportuna, una propuesta económica, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el IJC que permitan validar la viabilidad de la modificación a formalizar antes de ejecutar el servicio. Dicha formalización deberá quedar firmada por ambas partes en documento administrativo.

D. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Con base a la información obtenida del mercado, el presupuesto base de licitación, se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, según se estipula en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

E. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El periodo de vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización o el día específico que se detalle en el contrato formalizado, siendo su duración de **un (1) año**.

F. PRÓRROGAS: Sí ☒ / No ☐

Sí, se incluye la posibilidad de **cuatro (4) prórrogas anuales (1+1+1+1) de doce (12) meses cada una**, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

IJC - Localización Can Ruti (Edificio Principal)
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n,
08916 Badalona, Barcelona.

H. LOTES: Sí ☐ / No ☒

I. GARANTÍAS

Garantía provisional: Sí ☐ / No ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: Sí ☐ / No ☒ (máximo 5% del importe total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 LCSP.)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí ☐ / No ☒

Admisibilidad de mejoras: Sí ☒ / No ☐

K. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí ☐ / No ☒

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

Ver **Cláusula 6** del Pliego.

M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Fecha límite: **30 de noviembre de 2023**

Hora límite: **23:59**

Formato y lugar de presentación: A través de dos (2) sobres en formato digital, que se denominarán: **Sobre 1 y Sobre 2**, y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

N. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Se celebrarán en sesiones privadas.

O. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Según **apartado C** del Cuadro Resumen de Características de este mismo Pliego y de acuerdo con el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Sí, se podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP y según lo establecido en la **Cláusula 23** de este mismo Pliego.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán presentar firmado el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

T. TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en los artículos 159 y siguientes de la LCSP y no sujeto a regulación armonizada.

U. PUBLICIDAD:

Según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para este procedimiento de licitación se publicará en el perfil de contratante a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

V. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí ☐ / No ☒

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Sra. Cristina Calonge en su condición de responsable de la Unidad de Finanzas del IJC.

Y. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales del IJC al contratista:

Sí ☒ / No ☐

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS (en adelante, “entidad contratante o IJC”) del contrato de servicio cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, así como lo indicado en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

- 1.2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, en su caso, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

- 1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparació y adjudicació del presente contrato le resulta de aplicació aquellu previstu al Títulu I del Libro Terceru de la LCSP.

- 1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparació, adjudicació y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquellu establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicació, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinció del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.
- 1.5. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del respectivo contrato.
- 1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- 1.8. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9. Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1.** El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

- 2.2.** El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

- 2.3.** El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto, en este Pliego y documentación anexa.

- 2.4.** El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación.

- 2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El lugar de ejecución de las prestaciones es el descrito en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2. La duración del contrato es la que figura en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.3. La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

- 4.1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IJC.

Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

- 4.2. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a

través del Perfil de Contratante, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato Tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Conforme figura en el **apartado X** del Cuadro Resumen de Características.

4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente contrato es el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el N° .438 de su protocolo).

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

5.1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la página web que consta referenciada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 6.1.** Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

- 6.2.** De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridas al presente Pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

6.3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

a) Criterios de solvencia económica y financiera:

- i. Justificante de la **existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una suma asegurada **no inferior a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.- €)**. Indicación de los riesgos mínimos a cubrir, del plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido. Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en la que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional.

- i. Una **relación de los principales servicios o trabajos similares** a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, **un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al 70% de la anualidad media del contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

Respecto la acreditación de la experiencia en el servicio objeto de esta licitación, deberá acreditarse mediante la aportación de certificados de buena ejecución emitidos por las empresas receptoras de los servicios correspondientes.

- ii. **Personal técnico adscrito a la ejecución del contrato.** Las empresas licitadoras deberán disponer del siguiente personal, a los efectos de adscribirlo a la ejecución del contrato.

Los miembros del equipo asignado serán los responsables de la ejecución del contrato. Deberán demostrar una experiencia y formación según se define a continuación. Asimismo, se deberá **aportar una declaración del representante del licitador relacionando los profesionales que participarán en la prestación del servicio objeto del contrato.** A estos efectos se exige como mínimo:

- Un/a (1) **socio/a responsable de proyecto:** Será la persona asignada por el adjudicatario como referente y último responsable del servicio. Este perfil profesional deberá acreditar
 - Cualificación profesional: Licenciatura/Grado en Derecho o Administración y Dirección de Empresas/ Económicas o similar.
 - Como mínimo, diez (10) años de experiencia en trabajos de asesoramiento iguales o similares al objeto del contrato.
 - Presentar tres (3) certificados de buena ejecución, como mínimo, emitido por las entidades receptoras de servicios relacionados con el servicio objeto del contrato indicando, al menos, la duración y la descripción de los servicios realizados.
- Un/a (1) **técnico/a sénior:** Será una de las personas asignadas para la ejecución del servicio. Este perfil profesional deberá acreditar:
 - Cualificación profesional: Licenciatura/Grado/Diplomatura en Derecho o Administración y Dirección de Empresas/ Económicas o similar.
 - Siete (7) años o más de experiencia en trabajos de asesoramiento iguales o similares al objeto del contrato.
 - Presentar tres (3) certificados de buena ejecución, como mínimo, emitido por las entidades receptoras de servicios relacionados con el servicio objeto del contrato indicando, al menos, la duración y la descripción de los servicios realizados.

- Un/a (1) **técnico/a ayudante o júnior**: Será una de las personas asignadas para la ejecución del servicio. Este perfil profesional deberá acreditar
 - Cualificación profesional: Licenciatura/Grado/Diplomatura/FP grado superior en Derecho o Administración y Dirección de Empresas/Económicas o similar.
 - Cinco (5) años o más de experiencia en trabajos de asesoramiento iguales o similares al objeto del contrato.
 - Presentar tres (3) **certificados de buena ejecución**, como mínimo, emitido por las entidades receptoras de servicios relacionados con el servicio objeto del contrato indicando, al menos, la duración y la descripción de los servicios realizados.

Esta solvencia deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** de estas personas donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución** solicitados.

iii. **Nivel de inglés del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato.**

Las empresas licitadoras deberán disponer de, como mínimo, de una (1) de las personas adscritas al contrato con un nivel mínimo **B2 o equivalente** en inglés. Esta condición se requiere ya que cabe la posibilidad que para ejecutar parte de la prestación que deba realizar la empresa adjudicataria, se precise el idioma inglés para la elaboración de cualquier documentación o impreso, así como utilizar dicho idioma en conversaciones que puedan mantenerse durante la vigencia del contrato. La utilización del inglés dentro de la ejecución del objeto del contrato es debido a la colaboración e interacción del personal del IJC con entidades externas y/o trabajadores propios de habla inglesa.

Esta solvencia deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente emitida por el centro, institución, universidad, o entidad emisora correspondiente.

- iv. El adjudicatario deberá tener definido y explicar con detalle un **protocolo de traspaso y transferencia del conocimiento** que permita garantizar una continuidad y un ágil traspaso de conocimiento en caso de sustitución o baja de alguno de los miembros del equipo asignado. **Este protocolo no será necesario aportarlo para la adjudicación de la licitación**, pero cabe la

posibilidad que, durante la ejecución del servicio, el IJC solicite a la adjudicataria la presentación de dicho protocolo. La no presentación de esta información en el plazo que sea otorgado será considerará un incumplimiento penalizable.

CLÁUSULA 7

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES

- 7.1.** Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Las ofertas deberán tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 7.2.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado y exclusión del presente procedimiento de licitación.
- 7.3.** La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 7.4.** En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de

seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES

- 8.1. Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres** en formato digital, que se denominarán **Sobre 1** y **Sobre 2**, que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

- 8.2. El contenido de cada uno de los sobres está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un **Sobre 1 y 2** para cada lote.

La documentación que contiene el **Sobre 1** no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del **Sobre 2** relativo a la proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos.
- 8.4. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

8.6. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

8.7. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable)

8.8. Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la

autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

- 8.9.** Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

- 8.10.** Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

- 8.11.** Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

- 8.12.** Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación

electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros.

CLÁUSULA 9

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE 1

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y **Oferta técnica** y/o referencias cuya **valoración dependa de juicios de valor**.

CONTENIDO (Obligatorio)

El **Sobre 1** debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Declaración responsable relativa a la **capacidad de contratar**, conforme al **Anexo núm. 7**.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a) Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente declaración responsable según el **anexo núm. 7**.
- b) Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el

compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

- c) Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d) En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantía/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades

- (i) Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otra declaración responsable separada por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Además, cuando el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

- (ii) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones

establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren la mencionada **Cláusula 6** del presente Pliego.

9.1.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

La extensión máxima de toda la propuesta técnica no podrá exceder de **20 páginas** (DIN-A4), letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas.

La inclusión de cualquier información de carácter automático en el Sobre 1 conllevará la exclusión del procedimiento de licitación

El contenido de esta oferta o propuesta técnica debe ser, como mínimo:

- **Memoria descriptiva respecto los servicios ofertados**
 - Descripción servicio en materia fiscal y tributaria.
 - Descripción servicio en materia contable y presupuestaria.
 - Descripción servicio en materia financiera.
 - Descripción servicio en asistencia y soporte en la elaboración de cuentas anuales.

CONTENIDO (Opcional según proceda)

9.1.3. En caso de que una empresa desee recurrir a las **capacidades y solvencia de otras entidades**, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.4. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en caso de que, de conformidad con el **apartado I** del Cuadro Resumen de Características, se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se efectuará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.5. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.6. Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.7. Declaración responsable sobre la subcontratación. En el caso que, según lo establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características, se permita la subcontratación. En el caso que el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

9.1.8. Declaración responsable de relación de **empresas vinculadas** con el oferente, ajustada al **Anexo núm. 4**.

SOBRE 2

9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.

CONTENIDO:

9.2.1. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, las cuales se tendrán que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2.

En cuanto a las ofertas económicas, dentro de los precios ofrecidos se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en los precios ofrecidos tendrán que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1.** Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.
- 10.2.** La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IJC.
- 10.3.** La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego, en caso de haberse establecido. Cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida en el presente pliego, en base a los criterios de adjudicación, el IJC rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.
- 10.4.** La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.
- 10.5.** Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por un licitador puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

10.6. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. Según estipula el artículo 326.6 de la LCSP, conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Secretario: Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Laia Reyes, Responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Cristina Calonge, Responsable de Finanzas de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre 1**, a los efectos de verificar que contenga la

documentación establecida en la **Cláusula 9.1** del presente Pliego y proceder a calificar la validez de las mismas.

La Mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **cinco (5) días** naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

- 12.2.** Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **tres (3) días hábiles** a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el del fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- 12.3.** Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el **Sobre 1**, salvo que sea considerado enmendable por la Mesa de contratación y se haya enmendado dentro del plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.4. A continuació, la Mesa de contratació remetrà a los servidors t cnicos del  rgano de Contrataci n la documentaci n relativa a la **oferta valorable mediante criterios sometidos a juicio de valor** presentada por las empresas licitadoras para que hagan la valoraci n de su contenido, en un plazo **no superior a siete (7) d as**, en base a los criterios de valoraci n puntuables previstos en el **Anexo n m. 1** del presente Pliego y eleven dicha valoraci n a la Mesa de contrataci n.

La Mesa de contrataci n podr  solicitar de los licitadores la presentaci n de la informaci n adicional que a efectos de aclaraci n estime necesaria en relaci n con la documentaci n aportada en el **Sobre 1**, la cual tendr  que aportarse ante la Mesa de contrataci n en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podr  ser superior a **cinco (5) d as h biles**.

12.5. Realizada la valoraci n de los criterios que dependan de un juicio de valor y una vez se disponga del informe t cnico pertinente, se convocar  a la Mesa de contrataci n para revisi n y conformidad de dicho informe, y si procede, realizar la apertura del **Sobre 2**.

Antes de la apertura del **Sobre 2** y con car cter previo, la entidad licitadora, mediante publicaci n en su Perfil de Contratante, dar  a conocer la valoraci n y puntuaci n obtenida por los licitadores admitidos en relaci n con la oferta contenida en el **Sobre 1**. As  mismo, tambi n dar  a conocer, si fuera el caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusi n.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el **Sobre 2** y comprobada la documentaci n incorporada por cada una de ellas, la Mesa de contrataci n indicar  aquellas ofertas que habr n sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el **Sobre 2** ser n estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicaci n evaluables de forma autom tica sealados en el presente Pliego.

12.6. Realizada la valoraci n de las ofertas, y previa exclusi n de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de contrataci n propondr  la clasificaci n por orden decreciente de puntuaci n y formular  la propuesta de adjudicaci n a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuaci n. Dicha propuesta, se elevar  al  rgano de Contrataci n.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes

CLÁUSULA 13

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con aquello dispuesto al artículo 159 de la LCSP para que, en el plazo de **siete (7) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **Dado que todos los licitadores deben estar inscritos al ROLECE o RELI, será necesario que aporten la siguiente documentación:**

I) Documento que acredite la inscripción en el **ROLECE o RELI** y **certificación** sobre la **vigencia de los datos** que constan en el mismo. Adicionalmente, se aportará la Ficha Resumen de los datos que se encuentran en el **ROLECE o RELI**, que incluye:

1. La personalidad jurídica
2. Objeto social
3. El pago del Impuesto de actividades Económicas
4. Su representación
5. La clasificación empresarial/medios de solvencia técnica y económica requeridos
6. La declaración responsable de no encontrarse en circunstancia de prohibición de contratar y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si alguna de la información detallada anteriormente no consta en el **ROLECE o RELI** deberá ser aportada aparte

II) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

III) **Justificante de constitución de la garantía definitiva**, si así se exige. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

14.2. La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios

de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el Órgano de Contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación.

14.3. Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

14.4. La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible según los criterios incluidos en el presente Pliego. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

Así mismo, el Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

14.5. Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, se deberán justificar los motivos en la resolución.

14.6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 15

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato deberá ser formalizado antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a

contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el Órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 15.2.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

- 15.3.** Las empresas que hubieran concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que debe constar el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

- 15.4.** No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

- 15.5.** El Contrato se tendrá que formalizar mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

- 15.6.** El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo **no superior a quince (15) días** a contar desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA 16

GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. En caso de requerirse, el adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del **5% del presupuesto base de licitación**, excluido el IVA, antes de la adjudicación del Contrato, debiendo presentarse según se detalla a continuación:

- En caso de tratarse de una **garantía en efectivo**, se depositará en la Caixa General de Dipòsits de la Tresoreria General de la Generalitat de Catalunya, en la forma y con las condiciones que establece la LCSP.
- En caso de tratarse de un **aval bancario**, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 8A** del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.
- En el caso de tratarse de un **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación del IJC.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 8B** de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

16.2. El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en la **Cláusula 13**.

16.3. En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cantidad requerida de constitución (**cláusula 16.1**) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.

16.5. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o

resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17

ABONOS A LA ADJUDICATARIA

17.1. La adjudicataria facturará los servicios mensualmente mediante una cuota fija, cuyo importe resultará de la parte proporcional del importe anual adjudicado.

17.2. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n

08916 Badalona (Barcelona)

NIF: G65454308

La/s factura/s electrònica/s tendrà/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación.
- b) El expediente de contratación
- c) El período facturable

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 18

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

18.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

18.2. La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato

CLÁUSULA 19

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.
- Asumir la interlocución con el/la coordinador/a técnica o responsable designado/a por la adjudicataria.

- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.
- En base a la Recomendación 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomendación 1/2009, de 30 de julio, las unidades de recepción del contrato tendrán que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y tendrán que hacer referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

20.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- b) Cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

20.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 21

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

21.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a) Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

- c) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e) Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre y las normas que la desarrollen.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, concretamente de estar al corriente con la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) En base a la Recomanació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomanació 1/2009, de 30 de julio, se incluyen las siguientes cláusulas del uso del catalán:
 - La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la entidad contratante (IJC) derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Así mismo, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, deberán utilizar, al menos, el catalán, en los títulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de los comunicados de carácter general que se deriven de la ejecución de las presentaciones objeto del contrato.
 - La empresa adjudicataria deberá entregar los trabajos objeto del presente contrato, como mínimo, en catalán, excepto en aquellos casos donde exista una obligación de redactarlos en otro idioma.
 - Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que permitan asegurar que podrán realizarse las prestaciones objeto del servicio en catalán. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá destinar las acciones formativas de su personal

que sean necesarias para garantizar que los mismos, si procede, puedan relacionarse con el público, con un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

- En todo caso, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, quedan sujetas, en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones relacionadas.
- h) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- i) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- k) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con el que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- l) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- m) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- n) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.

- o) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- p) No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- q) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- r) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- s) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- t) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- u) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

- v) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- w) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- x) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IJC del cumplimiento de aquellos requisitos.
- y) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
- z) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 22

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- 22.1.** La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.
- 22.2.** En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los servicios.

- 22.3.** La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante conformidad técnica del IJC, ya sea mediante aceptación del albarán de entrega, validación del ticket de la incidencia o similar, donde deberá quedar reflejada la conformidad de los representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidos y a satisfacción de la entidad contratante.
- 22.4.** Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.
- 22.5.** Transcurridos los citados plazos sin que IJC haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

CLÁUSULA 23

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 23.1.** En el caso de que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.
- 23.2.** Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.
- 23.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a

los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

- 23.4.** Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.
- 23.5.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 23.6.** La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24

DEMORA EN LAS PRESTACIONES

- 24.1.** La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.
- 24.2.** Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.
- 24.3.** En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- 24.4.** La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 25

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

- 25.1.** La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
- 25.2.** En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.
- 25.3.** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- d) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- e) La ausencia de documentación preceptiva para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- f) Otras deficiencias que se incurran por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y no aparezcan en las relaciones anteriores.
- g) Superar a partir de un quince por ciento (15%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

- c) Existencia de dos (2) incumplimientos leves en un periodo de sesenta (60) días naturales.
- d) Carencia de cobertura del soporte o mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- e) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- f) Superar a partir de un treinta por ciento (30%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- b) Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del objeto del contrato.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de la prestación contratada.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- h) Existencia de dos (2) incumplimientos graves en un periodo de sesenta (60) días naturales.
- i) Si una misma incidencia se repite en dos (2) ocasiones en un periodo de treinta (30) días naturales
- j) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.

- k) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- l) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- m) Superar a partir de un cuarenta por ciento (40%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.

25.4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.

25.5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 7% del importe adjudicado y formalizado en el contrato correspondiente.
- Faltas GRAVES: 5% del importe adjudicado y formalizado en el contrato correspondiente.
- Faltas LEVES: 2% del importe adjudicado y formalizado en el contrato correspondiente.

25.6. Cuando el IJC decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

25.7. La empresa adjudicataria deberá abonar al IJC estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el IJC podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.

25.8. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres

penalizaciones de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.

25.9. En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El IJC notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- ICJ notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

CLÁUSULA 26

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

26.2. Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- i. La demora en el inicio de las prestaciones.
- ii. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- iv. Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- v. La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

- vi. Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- vii. Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- viii. No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- ix. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- x. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- xi. En base a la Recomanació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomanació 1/2009, de 30 de julio, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas con relación al uso del catalán y en general, el incumplimiento de cualquier de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el Órgano de Contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 196 del LCSP.

CLÁUSULA 27

EJECUCIÓN

27.1. La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales

de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 28.1.** Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP del Libro II, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
- 28.2.** Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- i Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- ii Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

No se prevén causas objetivas de modificación contractual.

28.3. El procedimiento para modificar el contrato será:

- a) Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- d) Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

28.4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el Órgano de Contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

28.5. En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

28.6. No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 29

PROTECCIÓN DE DATOS

29.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la **Directiva** 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

29.2. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

29.3. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato y tienen, asimismo, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

A. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

29.4. Los datos personales que se entregarán por parte de IJC al contratista o a las que éste acceda, genere o trate durante la realización de las prestaciones objeto del contrato se ceden al contratista con la única y exclusiva finalidad de prestación del servicio objeto del contrato, no pudiendo ser tratadas por el contratista para ninguna otra finalidad.

29.5. Tal y como se ha indicado en el punto anterior, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

29.6. El contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a IJC cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada anteriormente.

29.7. En todo caso, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado de tratamiento (sub-encargado) sin la autorización previa por escrito, específica o general, de IJC. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a IJC de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a IJC de oponerse a dichos cambios.

29.8. En el supuesto caso de que el servicio objeto del contrato conllevara la cesión de datos personales del IJC, el contratista, en su condición de

encargado del tratamiento, estará obligado a aceptar, en el momento de la formalización del contrato, las cláusulas que se indican en el apartado B. siguiente, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

29.9. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuál incumplimiento será causa de resolución. Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro encargado (sub-encargado/subcontratista), bajo contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El contratista será plenamente responsable ante IJC los incumplimientos por parte del sub-encargado / subcontratista. Consecuentemente, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IJC.

29.10. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de las cuales se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

B. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.

29.11. Mediante estas cláusulas se habilita la entidad adjudicataria (a efectos de esta cláusula identificada como "encargado" o "encargado del tratamiento"), como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta IJC (a efectos de esta cláusula identificada también como "responsable o" responsable del tratamiento), los datos de carácter personal del personal de IJC necesarias para realizar el servicio que se describe en el objeto del presente Pliego. El

tratamiento consistirá únicamente en el acceso a los datos personales del personal de IJC que ésta le indique únicamente para poder realizar el servicio objeto del presente pliego.

- 29.12.** La adjudicataria, respecto a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso para la realización de los trabajos contratados, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en relación con los datos de las que es responsable IJC bajo las disposiciones del artículo 28.3 del Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos (RGPD). IJC de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, tiene la consideración de responsable del tratamiento.
- 29.13.** En virtud de lo anterior, la adjudicataria se compromete a guardar y respetar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos personales y / o documentación a la que tiene acceso, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los de la relación contractual que mantienen. Asimismo, no podrá divulgar o comunicar a terceros la referida información sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de IJC. De la misma forma, se compromete a no divulgar ninguna información relativa a los datos personales obtenidos de su relación con IJC, ni durante la presente relación contractual o después de su finalización.
- 29.14.** La adjudicataria, en méritos de lo que dispone el artículo 29 del RGPD, se obliga a tratar exclusivamente los datos personales de acuerdo con las instrucciones de IJC, a menos que se encuentre obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembros.
- 29.15.** Identificación de la información afectada: Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, IJC pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, los datos personales que se requieran para realizar el servicio.
- 29.16.** Duración: Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a IJC los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.
- 29.17.** Obligaciones de la adjudicataria como encargado del tratamiento: El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de IJC.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a IJC.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de IJC, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
 - No comunicar los datos personales a terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo que cuente con la autorización expresa, previa y por escrito de IJC, en los supuestos legalmente admisibles.

- El encargado puede comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa y por escrito.
- **Subcontratación.** El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento o acceso de datos personales.

29.18. Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable lo autoriza de forma expresa, previa y por escrito.

29.19. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista (Subencargado) lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

29.20. Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

- 29.21.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- 29.22.** Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- 29.23.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 29.24.** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- 29.25.** Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- 29.26.** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:
- El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
 - Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

29.27. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

29.28. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

29.29. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

29.30. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

29.31. Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

29.32. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

29.33. Designar, si es necesario conforme el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

29.34. Destino de los datos:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

CLÁUSULA 30

CONFIDENCIALIDAD

- 30.1.** El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.
- 30.2.** Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31

REGIMEN DE RECURSOS

- 31.1.** Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 31.2.** Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento

administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Badalona, a 14 de noviembre de 2023

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

VI. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Puntuación máxima total: 100 puntos.

1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (hasta 75 puntos)

1.1.1. Oferta económica: se valorará **hasta 50 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1,50} \right) \right] * 50$$

Siendo:

Pv = puntuación de la oferta a valorar

Ov = importe de la oferta a valorar

Om = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación, quedarán excluidas de la licitación.

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando **el precio o el importe** ofertado por el licitador, sea **inferior** al importe que resulte de restar **el 20%** respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas para cada uno de los conceptos indicados.

1.1.2. MEJORA 1: Reducción de los tiempos de respuesta de consultas (hasta 10 puntos):

Se puntuará con **hasta 10 puntos**, aquellas ofertas que incluyan una reducción de los tiempos de respuesta y resolución de consultas (no urgentes) exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cuarenta y

ocho (48) horas laborables máximo. La puntuación será realizada en base a la siguiente tabla:

No se mejora el plazo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	0 puntos
Se oferta una reducción de hasta ocho (8) horas del tiempo máximo exigido	3 puntos
Se oferta una reducción de hasta dieciséis (16) horas del tiempo máximo exigido	6 puntos
Se oferta una reducción de hasta veinticuatro (24) horas, o más , del tiempo máximo exigido	10 puntos

1.1.3. MEJORA 2: Confirmar la inclusión de otras mejoras del servicio (hasta 15 puntos):

Se puntuará con **hasta 10 puntos**, aquellas ofertas que confirmen la inclusión de algunas de las mejoras del servicio que se enumeran a continuación. La puntuación será realizada en base a la siguiente tabla:

Se incluye un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas que incrementa el horario mínimo exigido	2 puntos
Se incluye un comunicado y/o newsletter mensual informativo/a sobre novedades y aspectos teóricos y/o prácticos en materia fiscal, contable y tributaria	4 puntos
Se incluye la posibilidad de disponer un portal web que funcione como un repositorio documental accesible mediante un usuario y contraseña y donde el personal del IJC pueda localizar toda la documentación elaborada para la correcta ejecución del objeto del servicio, así como cualquier otra nota informativa relacionada con la prestación del servicio a realizar.	4 puntos
Se incrementa la experiencia laboral exigida correspondiente al socio/a responsable del proyecto . Se acreditará mediante la aportación de certificado/s de buena ejecución emitido/s por la/s entidad/es receptora/s de los servicios prestados. Cabe indicar que	5 puntos

en el caso de aportar certificados que no tengan relación con el objeto del contrato o no aparezca la descripción de los servicios prestados, serán descartados y no se asignará puntuación para dicho criterio.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

- Aportación de un **incremento** de entre un **50% y 80%** del mínimo exigido: **2 puntos**
- Aportación de un incremento en **más del 80%** del mínimo exigido: **5 puntos**

1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (hasta 25 puntos)

La extensión máxima de toda la propuesta técnica no podrá exceder de **20 páginas** letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas. En ningún caso se deberá incluir en este Sobre 1, información, detalles, documentos o cualquier dato relacionado con la oferta económica, ni relativos a los criterios cuantificables por fórmula. **La inclusión de cualquier información de carácter automático en el Sobre 1 conllevará la exclusión del procedimiento de licitación.**

1.2.1. 8.2.1. Memoria descriptiva respecto los servicios ofertados (hasta 25 puntos):

La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica del servicio de asesoramiento propuesto para dar cumplimiento al objeto del contrato. Se valorará de forma comparativa con **hasta 25 puntos** de la siguiente manera:

- Definición del servicio en **materia fiscal y tributaria**, donde se tendrán en cuenta la explicación de las tareas, la planificación de las mismas y su organización con el equipo de trabajo, así como el método o métodos que serán utilizados para la correcta ejecución del servicio: **hasta 5 puntos**.
- Definición del servicio en **materia contable y presupuestaria**, donde se tendrán en cuenta la explicación de las tareas, la planificación de las mismas y su organización con el equipo de trabajo, así como el método

o métodos que serán utilizados para la correcta ejecución del servicio:
hasta 5 puntos.

- Definición del servicio en **materia financiera**, donde se tendrá en cuenta la explicación de las tareas, la planificación de las mismas y su organización con el equipo de trabajo, así como el método o métodos que serán utilizados para la correcta ejecución del servicio: **hasta 5 puntos.**
- Definición del servicio en la asistencia y soporte en la **elaboración de cuentas anuales**, donde se tendrá en cuenta la explicación de las tareas, la planificación de las mismas y su organización con el equipo de trabajo, así como el método o métodos que serán utilizados para la correcta ejecución del servicio: **hasta 10 puntos.**

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Descripción	Importe máximo	Importe ofrecido	Importe ofrecido	TOTAL con
	unitario Sin I.V.A.	Sin I.V.A. (en número)	Sin I.V.A. (en letra)	IVA (en número)
Servicio anual de asesoría fiscal y contable	12.000,00€			

2. **MEJORA 1: Reducción de los tiempos de respuesta de consultas** (Marcar la opción u opciones que correspondan):

No se mejora el plazo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas ☐

Se oferta una **reducción de hasta ocho (8) horas** del tiempo máximo exigido ☐

Se oferta una **reducción de hasta dieciséis (16) horas** del tiempo máximo exigido ☐

Se oferta una **reducción de hasta veinticuatro (24) horas, o más,** del tiempo máximo exigido ☐

3. MEJORA 2: Confirmar la inclusión de otras mejoras del servicio (Marcar la opción que corresponda):

Se incluye un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas que incrementa el horario mínimo exigido	☐
Se incluye un comunicado y/o newsletter mensual informativo/a sobre novedades y aspectos teóricos y/o prácticos en materia fiscal, contable y tributaria	☐
Se incluye la posibilidad de disponer un portal web que funcione como un repositorio documental accesible mediante un usuario y contraseña para localizar toda la documentación elaborada, así como cualquier otra nota informativa relacionada con la prestación del servicio a realizar.	☐
Se incrementa la experiencia laboral exigida correspondiente al soci/a responsable del proyecto , entre un 50% y 80% del mínimo exigido.	☐
Se incrementa la experiencia laboral exigida correspondiente al soci/a responsable del proyecto , en más del 80% del mínimo exigido.	☐

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social

NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos

NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

☐ No

☐ Sí : %

(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa

ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales, para la Fundació IJC, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La oferta económica tendrá que ser presentada mediante un único precio anual para la ejecución del servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales para el IJC, donde quedarán incluidos todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otros) con el objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, basado en un tanto alzado, es de: **14.520,00 € IVA incluido**, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Servicio anual de asesoría fiscal y contable	12.000,00 €
Total	12.000,00 €
I.V.A.	2.520,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.520,00 €

C. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del Presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes del PBL, en base a los presupuestos facilitados por diversos proveedores que pueden realizar el servicio objeto de la licitación:

- **Costes Directos: 81,00%**
 - Personal (Salario neto)
 - Personal (Seguros Sociales)
 - Personal (Formación)

Personal (PRL)

Personal (Transporte)

Productos/Materiales/Equipos

- **Costes Indirectos: 13,00%**

Gestión

Servicios Adicionales

Protección Medioambiental

- **Beneficio comercial: 6,00%**

- **Impuestos:**

IVA: Se aplicará por el concepto objeto del servicio un IVA del 21%

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación del servicio de asesoramiento en materia fiscal y contable y soporte en la elaboración de las cuentas anuales,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
9. Que los datos fiscales de la compañía son: razón social....., dirección, código postal, NIF....., teléfono y mail de contacto

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma

ANEXO NÚM. 8A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha Número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de

El aval indicado se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM. 8B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras del contrato antes mencionado.

En, a de del

Firma: